



**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2024-00131**

San Salvador, a los doce horas con veinte minutos del día viernes catorce de junio de dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2024-00131**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de Quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad (DUI) y solicita la siguiente información:

Le requiero gestionar ante la unidad administrativa en la que obre información sobre contaminantes derivados de manufactura en el rubro tecnológico, que actualmente existan o en su defecto, información más reciente a la fecha de esta solicitud, requiero lo siguiente:

- a) Copia electrónica en formato digital de toda documentación, informe, estadística, datos, revista o estudio que refleje el nivel de contaminación que existe actualmente en El Salvador por parte de fábricas, maquilas o empresas, que se dedican a la manufactura de tecnologías, entiéndase tecnologías como aparatos electrónicos, mecánicos, piezas electrónicas, de computación, aparatos electrónicos y cualquier otra que entre en el rubro de tecnologías.
- b) Copia electrónica en formato digital de documentación, informe, reporte, estudio, lineamientos o proceso que ese ministerio lleva a cabo para supervisar, evaluar, controlar y emitir permisos o negarlos, hacia las fábricas, empresas o maquilas que se dediquen a la fabricación y manufactura tecnológica, que genere de desechos de material tecnológico.
- c) Copia electrónica en formato digital de documentación que contenga informes, estudios, recomendaciones, directrices, artículos, noticias, procesos, políticas, y todas las actuaciones que ese ministerio lleva para controlar, supervisar y reglar la contaminación por material derivado de la fabricación de tecnologías en El Salvador.
- d) Copia electrónica en formato digital de toda documentación, antecedente, resolución, análisis, que contenga los procesos que implementa o implementará ese Ministerio dentro de sus funciones a toda fábrica, maquila o empresa que se dedique a la manufactura de tecnologías en territorio nacional.
- e) copia electrónica en formato digital de toda documentación que refleje el nivel de contaminación en el territorio salvadoreño por: zona más contaminadas, menos contaminadas, zonas con más concentración de maquilas, fábricas, y zonas con contaminantes derivados de la manufactura o fabricación de tecnologías.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH) y Dirección General

de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Direcciones competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DSH, y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DSH (3 Pág.).
- Ver nota adjunta con respuesta de la DEC (4 Pág.).

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS